2229

1 1MAY 1989

Por la cual se autoriza la constituciòn de una Junta de Acciòn Comunal en un Asentamiento Humano.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

En uso de las facultades legales conferidas en virtud de la Resoluciòn Reglamentaria No. 2070 de 1987, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 300 de 1987 en su articulo 13, paràgrafo 2o. y la resoluciòn reglamentaria 2070 del mismo año, en su articulo 20., paràgrafo 4o., permiten que en los asentamientos humanos cuyo territorio no encaja dentro de los conceptos de barrio, vereda o caserìo, el Ministerio de Gobierno pueda autorizar previamente la constituciòn de Juntas de Acciòn Comunal, cuando ello sea conveniente para el desarrollo de la comunidad.

Que mediante comunicaciòn calendada el 26 DE DICIEMBRE DE 1988, SESENTA, personas residentes en el asentamiento humano denominado LA VIEJA LIBERTAD, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, encabezadas por el (la) señor (a) ARIEL ORTIZ LOPEZ, suscribieron la peticiòn formal a la PROMOTORIA REGIONAL DEL QUINDIO, para que, con fundamento en las normas antes citadas, se les autorizara para constituir su Junta de Acciòn Comunal.

Que mediante oficio No. 307 DEL 15 DE FEBRERO DE 1989, el Promotor Regional de la Digidec para EL QUINDIO, conceptuò favorablemente para que se autorice la constituciòn de la Junta de Acciòn Comunal.

Que junto con el anterior concepto se remitiò certificaciòn expedida por LA OFICINA DE PLANEACION DE ARMENIA, en la cual constan los limites del territorio del Asentamiento Humano.

RESUELVE

ARTICULO 1o- Autorizar la constituciòn de la " JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SUBNORMAL LA VIEJA LIBERTAD, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, la cual tendrà por territorio el comprendido entre la Calle 9a. hasta la Calle 11, entre Carreras 21 y 22, (franja que forma la Carrera 21A).

~~25~~
3

2229

Continuaciòn de la Resoluciòn " Por la cual se autoriza la constituciòn de una Junta de Acciòn Comunal en un Asentamiento Humano "

ARTICULO 2o.- La presente providencia rige desde la fecha de su expediciòn, a partir de la cual, los interesados quedan facultados para constituir su Junta de Acciòn Comunal, y presentar la respectiva documentaciòn a la Promotoria Regional de la Digidec para EL QUINDIO, con el fin de obtener su personeria juridica, previo lleno de los requisitos previstos en la Resoluciòn Reglamentaria No. 2070 de 1987.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotà.D.E., a los 11 MAY 1989

OLGA NAVIA TEJADA
Directora General de Integraciòn y Desarrollo de la Comunidad.

FABIO I. VALENCIA MORATO
Jefe Secciòn Asistencia Legal.

Proyectò : Dr (a) : ALBERTO PARAMO LIEVANO

rdr-24/4/89

Res 2030/90

31

H oy 7 de junio de 1.989 se notifica personalmente el contenido del presente Resolución N ro. 2229 del 1 de mayo de 1.989. A la Señora Luz Oliva Bonilla Presidente de la Junta de Acción Comunal del BARRIO LA VIEJA LIBERTAD, del municipio de Armenia.

NOTIFICADO Luz Oliva Bonilla
PRESIDENTE

NOTIFICADO POR Gloria Patricia G.
Secretaria Oficina Regional

OFICINA REGIONAL ACCION COMUNAL Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE GOBIERNO

4925

10 OCT 1989

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SUBNORMAL LA VIEJA LIBERTAD, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, en uso de las facultades legales conferidas en virtud de la Resolución No. 2070 de 1.987, y

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con el Artículo 20 Parágrafo 4o. de la Resolución No. 2070 de 1.987, el Ministerio de Gobierno, mediante resolución No. 2229 del 11 de Mayo de 1.989, autorizó la constitución de la Junta de Acción Comunal del Asentamiento Humano denominado Barrio Subnormal La Vieja Libertad, Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

Que posteriormente el (la) señor (a) LUZ OLIVA BONILLA, con cédula de ciudadanía No. 21.734.998 DE FREDONIA, en su calidad de Presidente de la "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SUBNORMAL LA VIEJA LIBERTAD, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", constituida el día 2 DE OCTUBRE DE 1.988, presentó a este Ministerio la solicitud correspondiente a fin de obtener su Personería Jurídica.

Que la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad, ha encontrado la documentación ajustada a las normas legales vigentes contempladas en los Decretos 1930 de 1.979, 2726 de 1.980, 300 de 1.987 y Resolución No. 2070 de 1.987.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. Reconocer Personería Jurídica a la "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SUBNORMAL LA VIEJA LIBERTAD, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" y aprobar sus estatutos.

ARTICULO 2o. Registrar como representante legal de la Junta al presidente de la misma.

ARTICULO 3o. Inscribir dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto se llevan en la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 4o. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E., a los 10 OCT 1989

GUILLERMO MEJIA MEJIA
Secretario General

ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ
Director General de Integración y Desarrollo de la Comunidad

PROYECTO : Dr.(a) ALBERTO PARAMO LIEVANO
REVISO : Dr. FABIO I. VALENCIA MORATO
MS- 04/10/89

54

Hoy 1 de Noviembre de 1989, se hace entrega de la Personería Jurídica de la Junta de Acción Comunal Barrio SUBNORMAL LA VIEJA LIBERTAD, Del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío. Al Representante Legal señora LUZ OLIVA BONILLA y Comunidad Presente.

NOTIFICADO Luz Oliva Bonilla
LUZ OLIVA BONILLA
Presidente

MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de la Comunidad de Integración y Desarrollo
DIRECTOR REGIONAL

NOTIFICADO POR _____
Lic. JAMES YESID BERNAL LEON
Director Regional Acomunal (E)
Ministerio de Gobierno
Armenia Quindío.